Republica de Colombia
Departamento del Tolima
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación Tolima, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2023-00010-00
Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARTHA LIGIA RICAURTE CORDOBA Y OTROS
Demandados	LUIS CASTRO BRAVO
Asunto a resolver:	Admite la demanda

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375, ibídem y el artículo 6° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente **Demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio**, promovida por los señores Yesid Fernando Ricaurte Ruiz – C.C. No. 5.984.057, Héctor Antonio Ricaurte Ruiz – C.C. No. 5.983.951, Ismelba Ricaurte Córdoba – C.C. No. 65.587.110, José Orlando González Rodríguez – C.C. No. 93.204.964, Rosa Helena Ricaurte Córdoba – C.C. No. 28.893.849, Juan José Ricaurte Cardozo – C.C. No. 1.110.598.231, Laura Alejandra Ricaurte Cardozo – C.C. No. 1.110.577.392, Luis Fernando Ricaurte Cardozo – C.C. No. 1.110.472.825, Angélica María Ricaurte Cardozo – C.C. No. 65.631.559, Nelly Fabiola Ricaurte Córdoba – C.C. No. 65.797.143, Martha Ligia Ricaurte Córdoba – C.C. No. 28.893.362, Luis Eduardo Ricaurte Ruiz – C.C. No. 5.983.939 **contra Luis Castro Bravo**, de quien se desconoce su identificación y lugar de domicilio y contra las demás personas inciertas e indeterminadas.

2. TRAMITAR la demanda por el procedimiento verbal de que trata el Libro III, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 del Código General del Proceso, conforme al certificado de avalúo catastral obrante al ítem 04 del expediente digital.

3. EMPLAZAR al señor Luis Castro Bravo y a las demás personas inciertas e indeterminadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de junio 13 del año en curso, para lo cual se dispone incluir la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 04 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4. CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

5. INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial De Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

6. ORDENAR al demandante que a su costa y en un lugar visible del inmueble objeto del proceso, junto a la vía pública más importante del mismo y sobre la cual tenga frente o límite, instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, con un tamaño de letra no inferior a siete (7) centímetros de alto, por cinco (5) de ancho, la cual deberá permanecer instalada hasta la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento, la que contendrá el nombre del Juzgado, de las partes, la clase y número de radicación del mismo, la indicación de las personas emplazadas y la identificación del inmueble por su ubicación, extensión y linderos.

7. ORDENAR al demandante aportar las fotografías del inmueble, una vez instalada la valla, en la que se observe el contenido de la misma.

8. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 368-28962 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Purificación Tolima.

9. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **Ricardo Rodríguez González,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.295.972, vigente según el certificado número 915.145, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes conforme y en los términos de los poderes especiales conferidos. Téngase como dirección electrónica para notificaciones del apoderado el correo electrónico ricardorodriguez0155@yahoo.es.

N O T I F Í Q U E S E

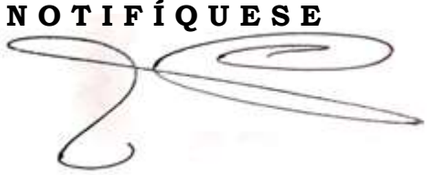

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.